

RESOLUCIÓN NÚMERO **0001859** DE **26 AGO. 2019**

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía - SAMC No 01 de 2019 cuyo objeto es “Prestar el servicio del mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de propiedad de la entidad asignados a la sede central, a la Regional Bogotá y a la Regional Barranquilla.”

EL SECRETARIO GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA

En ejercicio de las facultades delegadas en la Resolución No. 880 del 7 mayo de 2019, en concordancia con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y, en especial, de los decretos 4181 de 2011 y 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, a través de la Coordinación Administrativa, elaboró el estudio previo y el análisis del sector, para adelantar el proceso de selección abreviada de Menor Cuantía. 01 de 2019, cuyo objeto es: *“Prestar el servicio del mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de propiedad de la entidad asignados a la sede central, a la Regional Bogotá y a la Regional Barranquilla.”*

Para el desarrollo del objeto contractual, deberá tenerse en cuenta que la adjudicación se hará por lotes, identificados así:

- Lote 1:** Vehículos asignados a la Sede Central – Ubicados en Bogotá, Cundinamarca
- Lote 2:** Vehículos asignados a la Regional Barranquilla – Ubicados en Repelón y Barranquilla, en el departamento de Atlántico.
- Lote 3:** Vehículos asignados a la Regional Bogotá – Ubicados en Gigante y Neiva, departamento del Huila.

Que en razón a la cuantía y de conformidad con el artículo segundo, numeral segundo, literal b) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y complementarias, el procedimiento a seguir para la selección del contratista es el de convocatoria pública bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, teniendo en consideración las características del proceso y presupuesto de la **AUNAP**.

Que el 14 de agosto de 2019, la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca a través del Grupo de Gestión Contractual, publicó en el Portal Único de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones y los estudios previos, así como los anexos y formatos requeridos para la presentación de la oferta.

Que durante el término de publicación de los documentos mencionados, se presentaron observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones por parte de los interesados, a las cuales se dio respuesta de fondo por parte de la AUNAP, en documento que se publicó en el Portal Único de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca estableció como presupuesto oficial la suma de: **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/Cte. (\$173.344.225)** incluidos todos los impuestos a los que haya lugar valor que se encuentra respaldado por los Certificados de Disponibilidad

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía No 01 de 2019 cuyo objeto es "Prestar el servicio del mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de propiedad de la entidad asignados a la sede central, a la Regional Bogotá y a la Regional Barranquilla."

Presupuestal No. 13019 del 18 de junio del 2019, 16219 del 18 de julio del 2019 Y 16119 del 18 de julio del 2019, discriminados así:

LOTE 1 – Vehículos ubicados en la Sede Central – Bogotá D.C.: **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$70.000.000.00) incluido IVA.**

LOTE 2- Vehículos ubicados en la ciudad de Barranquilla y Repelón: **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000.00) incluido IVA.**

LOTE 3 – Vehículos ubicados en la ciudad de Neiva y Gigante: **CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$43.344.225.00), incluido IVA.**

Que el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, establece que el plazo para manifestar interés en limitar la convocatoria a Mipymes será a más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso de selección, en virtud de lo cual la **AUNAP**, en el aviso de convocatoria señaló como fecha límite para que los interesados manifestarán dicha intención hasta el día 23 de agosto de 2019.

Que dentro del término señalado con antelación **NO** se presentó una manifestación de interés para limitar la convocatoria a Mipymes, por parte de los observantes, por lo que no se cumple con los requisitos legales para limitar la convocatoria.

Que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y conforme a lo anteriormente señalado, ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía No. 01 de 2019, para la elección de un contratista que ejecute el objeto contractual que se pretende satisfacer.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía No. 01 de 2019, cuyo objeto es: *"Prestar el servicio del mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de propiedad de la entidad asignados a la sede central, a la Regional Bogotá y a la Regional Barranquilla."*

ARTÍCULO SEGUNDO: El cronograma del proceso es el establecido en el Portal Único de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: El valor del contrato será por el valor de adjudicación y hasta por la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/Cte. (\$173.344.225)** incluidos todos los impuestos a los que haya lugar valor que se encuentra respaldado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 13019 del 18 de junio del 2019, 16219 del 18 de julio del 2019 y 16119 del 18 de julio del 2019

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución junto con los demás documentos del proceso, podrán consultarse en el Portal Único de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: Convóquese a todas las Veedurías Ciudadanas a participar en el presente proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía No. 01 de 2019, de conformidad con los artículos 66 de la Ley 80 de 1993 y 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, caso en el cual se les suministrará la información y documentación que soliciten.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía No 01 de 2019 cuyo objeto es "Prestar el servicio del mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de propiedad de la entidad asignados a la sede central, a la Regional Bogotá y a la Regional Barranquilla."

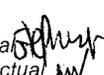
ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

 **26 AGO. 2019**

DANIEL ENRIQUE ARIZA HEREDÍA
Secretario General

Proyecto: Stephanie Ramírez / Abogada Grupo de Gestión Contractual 
Revisó: Milton Laureano Cuervo Casallas / Líder de Gestión Contractual 

SE 190 5012

0 0 0 0 1 8 2 2

SE 190 5012